tos y seis, se juntaron los apodera-
dos de esta Villa con este escrivano [illegible]
se juntaron para conferir y tra-
tar las cosas tocantes a su empleo, y
estando asi juntos dixeron que acerca del
presente se les [illegible] con mil presentes
[illegible] despacho del señor Jorge D.
de esta [illegible] de Guipuzcoa por el
qual se les manda [illegible] dhos se
juntasen con el Sr. Dn Manuel de Leizaola
Alcalde hordinario de esta Villa y que juntos
[illegible] del [illegible] y trescien-
tos [illegible] treinta y
[illegible] que faltavan para satis-
facer [illegible] dos mil
[illegible] quintos, [illegible]
[illegible] de los dos mil
[illegible] los dos prim.
[illegible] tocantes a los apoderados y
[illegible] de esta Villa [illegible] dhos dos quintos
[illegible] para los dhos [illegible]
los otros [illegible] sobre [illegible]
[illegible] hecha que tiene
aumentar [illegible] de [illegible]
la tasa [illegible] general [illegible]
dha [illegible] en la dha cant.
[illegible] de la
[illegible] del
[illegible] haziendo se
Villa de Mondragon, [illegible]
que [illegible] ordenes, [illegible]
[illegible] y solo
[illegible] contiene
[illegible] a la entrega de los mil
[illegible] quintos de Villa [illegible]
tocantes a los dos prim. [illegible]
[illegible] apoderados [illegible]
[illegible] tan
[illegible] que les da
solamente [illegible] el poder que les da
Villa [illegible] general
[illegible] del año pro
[illegible] para cumplir
[illegible] dha [illegible]
[illegible] de los [illegible]

se les expresa q se
juntasen los apo-
derados con el Sr.
Dn Manuel de
Leizaola Alcal-
de y que re-
partiesen 6Do39 rs
q faltan
con mas 28 rs
de costas